

AREA DEL PLAN LOCAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL CONDADO DE VENTURA (SELPA)
Emily Mostovoy-Luna, Superintendente Auxiliar
5100 Adolfo Road, Camarillo CA 93012
(805) 437-1560/FAX (805) 437-1599
Página de Web: www.vcselpa.org

**Derechos Paternales y Procedimientos de Protección para la Educación Especial –
Resumen Abreviado**

NOTA: *Este aviso es un resumen abreviado de sus derechos conforme a la ley estatal y federal. Una descripción más extensa de estos derechos está disponible en nuestro Sitio Web. Estos derechos son garantizados bajo el Acta para Individuos con Incapacidades (IDEA) – PL 108-446 y el Código de Educación de California relacionado. Póngase en contacto con su distrito escolar o vea nuestro Sitio Web para los Derechos de Padre/Estudiante Adulto completos.*

INTRODUCCIÓN: Este documento es para los padres y tutores de estudiantes entre 3 y 21 años que están siendo considerados para o están recibiendo servicios de educación especial y para estudiantes que han cumplido 18 años. Estos derechos se aplican a todos los padres adoptivos y padres de sustituto (designado por el Distrito escolar) actuando de parte de un estudiante de educación especial o un estudiante adulto siendo considerado para la educación especial. Esto es su Aviso de Salvaguardas Procesales. (Póngase en contacto con el SELPA para sus derechos si su niño es menor de 3 años) Se le darán estos derechos una vez al año y cuando pida copias, también sobre la referencia inicial, en cada evaluación, y si usted archiva un Aviso de Queja del Proceso Legal Correspondiente y cuando una decisión de hacer un retiro del entorno educativo que constituye un cambio de ubicación.

Hay muchas personas en el distrito escolar ("el distrito") de su niño y el Area del Plan Local de Educación Especial (SELPA) quienes pueden contestar preguntas sobre la educación de su niño y preguntas que usted puede tener en cuanto a sus derechos. Cuando usted tiene una preocupación, es importante que usted se ponga en contacto con los maestros de su niño o administradores para hablar de cualquier problema que usted ve. Esta conversación informal muchas veces soluciona el problema y ayuda a mantener la comunicación abierta.

IDEA es una ley federal que exige que los distritos escolares brinden una "educación publica apropiada y gratuita" (denominada FAPE) a los niños elegibles con discapacidades. Una educación publica apropiada y gratuita significa que la educación especial y los servicios relacionados se deben proporcionar como se describe en un programa de educación individualizado (conocido como IEP) y bajo supervisión publica a su hijo sin costo alguno para usted.

Padres Sustitutos: Un padre sustituto puede ser designado por el distrito para representar a un estudiante con una incapacidad cuando un padre no puede ser identificado o localizado después de esfuerzos razonables por parte del distrito, o cuando el niño es pupilo de la corte, cuando el niño es un joven sin hogar y sin acompañamiento y cuando los derechos educativos del padre han sido retirados por un tribunal de justicia. Un padre sustituto puede ejercer todos los derechos de un padre biológico en asuntos de registros educativos y en tomar decisiones.

Participación Paternal: Usted tiene el derecho de referir a su niño para servicios de educación especial, participar en el desarrollo del Programa Individualizado Educativo (IEP), y ser informado de todas las opciones de programas y alternativas, tanto públicas como no públicas, por el Plan Local y la Tabla de Entre-SELPA. Deben darle la oportunidad de participar en cualquier reunión en la cual se harán decisiones en cuanto al programa de educación especial de su niño, incluyendo reuniones sobre la identificación, la evaluación, la ubicación educativa y/o otros asuntos que se relacionan con la educación de su niño. Usted debe ser notificado con tiempo suficiente para que usted tenga la oportunidad de asistir.

Usted puede designar a otro adulto para representarle en la reunión del IEP y otras reuniones, dando un aviso por escrito. Usted puede designar a un representante para una junta solamente indicándolo en la noticia de Reunión del IEP, o para un término extensivo llenando la forma "Designación de Representante Educativo." (En nuestro Sitio Web "IEP/Pre-IEP")

Aviso Escrito: Usted tiene el derecho de recibir el aviso escrito y adelantado, en su lengua materna o modo de comunicación, cuando el distrito propone o rechaza iniciar un cambio en la identificación, la evaluación o la ubicación educativa de su niño. Se puede dar vía el IEP o por forma separada. El aviso incluirá una descripción de la acción propuesta o rechazada por el distrito, una explicación de por qué el distrito propone o rechaza tomar la acción, una descripción de cualquier otra opción que el distrito consideró y los motivos por qué aquellas opciones fueron rechazadas. Esto también incluirá una descripción de cada procedimiento de evaluación, prueba, registro, o reporte que el distrito uso como una base para la acción propuesta o rechazada, una descripción de cualquier otro factor que es relevante a la

proposición del distrito o el rechazo, fuentes para que los padres se comuniquen para obtener asistencia para comprender estas disposiciones. y una declaración sobre sus derechos.

Consentimiento: Usted debe proporcionar el consentimiento informado por escrito antes de que su niño sea individualmente evaluado o proveído con cualquier servicio de educación especial. También debe proporcionar el consentimiento antes de que cualquier cambio de servicios de educación especial pueda ocurrir. Usted puede revocar su consentimiento en cualquier momento, pero esto no anula una acción que ya haya ocurrido. Si su niño está siendo reevaluado, el distrito puede conducir la evaluación sin su consentimiento si usted ha fallado en responder a los intentos razonables del distrito de conseguirlo.

Los Derechos de Rechazo: Usted puede rechazar el consentimiento para una evaluación o la ubicación de su niño en la educación especial. El distrito puede cumplir con su obligación de realizar una evaluación inicial de su hijo a través de un procedimiento legal, no puede perseguir el Proceso Legal Correspondiente sobre la cuestión de la ubicación inicial de su niño en la educación especial.

Revocando el Consentimiento: En cualquier momento después de la provisión inicial de educación especial y servicios relacionados, usted el padre, o un estudiante adulto, puede revocar el consentimiento para que su hijo reciba servicios de educación especial por escrito. Deberá ponerlo por escrito. Si decide hacerlo, su hijo será egresado de todos los servicios de educación especial y apoyos. El distrito no seguirá prestando los servicios, pero debe darle un aviso por escrito antes de suspenderlos indicando la fecha que estos terminaran. No se requiere una reunión de IEP. Si elige revocar el consentimiento para que su hijo reciba educación especial el distrito no puede usar los procedimientos de mediación o el proceso legal para obtener un acuerdo o decisión que los servicios deben de ser prestados. Si revoca su consentimiento para los servicios de educación especial, el distrito no está obligado a modificar los registros educativos de su hijo para eliminar cualquier referencia(s) sobre la educación especial y servicios relacionados. Además, si revoca su consentimiento para servicios de educación especial, su hijo será sujeto a los mismos reglamentos disciplinarios que cualquier otro estudiante en educación general en el distrito.

Evaluación: Su niño debe ser evaluado para la educación especial usando métodos que no son prejuiciosos o discriminatorios, basado en la cultura, la identidad étnica, el género o la discapacidad. Las pruebas serán administradas en la lengua materna o el modo de comunicación de su niño para proporcionar información precisa sobre lo que su hijo sabe y puede hacer académicamente, de desarrollo y funcionalmente, al menos que claramente no sea posible hacerlo. Ningún procedimiento de evaluación único será usado como el criterio exclusivo para determinar la elegibilidad y plan para su niño. Los asesores serán calificados. Usted debe firmar el Plan de Evaluación para iniciar la evaluación. Exámenes de Visión y audición serán conducidos a los intervalos especificados en el Código de Educación de California y/o dentro de un año de reevaluación, a menos que el padre niega el permiso.

Evaluaciones Independientes Educativas (IEE): Usted puede solicitar un IEE para su niño a costo público, si usted no está de acuerdo con una evaluación conducida por el distrito en un plazo de no más de dos años del día de la evaluación del distrito. Sin embargo, si el distrito no está de acuerdo que un IEE es necesario, tiene el derecho de solicitar una Audiencia del Proceso Legal Correspondiente para demostrar que su evaluación es apropiada. Si el distrito prevalece en la Audiencia de Debido Proceso, usted todavía tiene el derecho a un IEE, pero no a costo público. Cualquier IEE (independientemente de quien paga) debe ser considerado por el Equipo de IEP de su hijo/a. El distrito debe responder a su solicitud de un IEE y proporcionarle información sobre donde obtener un IEE. IEE debe cumplir con los requisitos de ubicación, calificaciones, costos, y los instrumentos de evaluación establecidos por SELPA. Si el distrito observa a su niño en su clase durante una evaluación, o si hubieran permitido al distrito observar a su niño, también deben permitir a un individuo que conduce un IEE observar a su niño en la clase. Si el distrito propone una nueva escuela para su niño y un IEE está siendo conducido, deben permitir al asesor independiente primero observar a su niño en la nueva ubicación propuesta. Vea www.vcselpa.org "Para Familias" un paquete de información para los padres acerca de las IEE.

Programa de Educación Individualizado (IEP): Una reunión de IEP será sostenida dentro de 60 días calendarios (excluyendo vacaciones de la escuela de más de 5 días) de la fecha que el distrito recibió el Plan de Evaluación firmado. Puede asistir en persona, o por teleconferencia si todos están de acuerdo. Cualquier resultado de evaluación será compartido con usted, y se le dará una copia por escrito. Usted tiene el derecho de ser un miembro participante del equipo de IEP, y proporcionarán a un intérprete si usted lo necesita. Otros miembros del equipo incluirán: un administrador u otro representante calificado del distrito; el maestro de educación general de su hijo/a; el maestro de educación especial o especialista de su hijo/a; cualquier persona que ha conducido la evaluación si la evaluación será revisada en el IEP; y el estudiante cuando sea apropiado y si se va a hablar sobre la transición a la vida adulta. Un miembro requerido del equipo de IEP cuya área no será discutida se puede excusar de toda o parte de la reunión con su permiso (y el del distrito) por escrito. Si usted y el distrito están de acuerdo, un miembro cuya área será discutida también se puede excusar de toda o parte de la reunión, pero debe presentar un informe escrito antes de la reunión. Los padres y el distrito tienen el derecho de grabar en cinta de audio la reunión del IEP dando 24 horas de noticia del intento de grabar. Si el distrito inicia el intento de grabar y el padre se opone o rehúsa asistir, la junta no será grabada por cualquier partido.

Transición: Empezando el año del IEP antes de que su niño cumpla los 16 años, el IEP dirigirá la transición a la vida adulta. Deben invitar a su niño a participar, y un plan debe ser desarrollado para dirigir sus sueños e intereses para resultados para la vida después de la escuela secundaria. Evaluaciones de transición se llevarán a cabo para determinar los resultados deseados del estudiante en las áreas de educación, empleo, entrenamiento y según apropiado, vida independiente. Objetivos y servicios serán desarrollados para dirigir los resultados, así como conexiones a proveedores de servicios a adultos, si son necesarios. Antes de que su hijo/hija cumpla los 17 años, él/ella debe ser informado que todos los derechos de educación especial se trasladarán a él o ella cuando cumpla los dieciocho años.

El Acceso a los Registros Educativos y Otros Derechos Relacionados con Registros: Usted tiene el derecho de revisar, repasar, y obtener copias de los registros educativos de su niño. Deben proporcionarlos dentro de 5 días laborales de su petición. El distrito puede cobrarle gastos actuales por las copias. Usted tiene el derecho de cuestionar documentos en el registro. Los oficiales del distrito escolar pueden divulgar información educativa confidencial a un trabajador de casos de agencia o otro representante de un estado o agencia de bienestar infantil local o la organización tribal que tiene la responsabilidad legal por el cuidado y la protección del estudiante, sin el permiso del padre.

Uso de Beneficios Públicos de Medicaid/MediCal: Usted debe dar su consentimiento antes de que el distrito pueda acceder a los beneficios de MediCal de su hijo para pagar por ciertos servicios relacionados con la educación especial. El distrito no tiene que pedir su permiso de nuevo a menos que el tipo, costo o cantidad de servicios cambie. Si el distrito accede los beneficios de MediCal de su hijo, no habrá ningún costo a usted o impacto en la cobertura de su hijo de cualquier manera.

Suspensión, colocación alternativa y la expulsión de los Estudiantes de Educación Especial: Un estudiante de educación especial puede ser suspendido por diez días acumulativos en un año escolar, un estudiante de educación especial puede ser suspendido de la misma medida que los estudiantes sin discapacidades. Una suspensión de cualquier parte de un día escolar cuenta como un día de suspensión, pero la suspensión dentro de la escuela con el acceso a los servicios de educación especial no cuenta. Para la primera vez de un incidente de ciertos tipos de comportamientos [(EC Sección 48900 (f) - (r)], los administradores escolares deben utilizar alternativas a la suspensión.

Si el distrito propone suspender a su niño por más de 10 días, una reunión de IEP llamada "la Determinación de Manifestación" será convocada dentro de 10 días escolares. Si es determinado que el comportamiento era un resultado del fracaso del distrito de poner en práctica el IEP o fue causado por, o tenía una relación directa y sustancial a la discapacidad de su niño, deben tomar pasos antes de continuar a suspender al estudiante para abordar la mala conducta. Para suspensiones en exceso de diez días que causaron un cambio de ubicación, el distrito debe seguir proporcionando servicios de educación especial durante la suspensión.

En casos que implican armas, drogas, o daños corporales serios, el distrito puede ubicar a su niño en un Ambiente Alternativo Educativo (AES) provisional por 45 días escolares mientras se hacen decisiones. Mientras en el AES, él/ella debe seguir participando en el plan de estudios de educación general y recibir los servicios de educación especial especificados en el IEP.

En casos en los cuales su niño está siendo considerado para la expulsión, el distrito convocará una reunión de IEP de Determinación de Manifestación. Si es determinado que la mala conducta no fue causada por o un resultado directo de la discapacidad de su niño, o del fracaso del distrito de poner en práctica el IEP, su hijo/a puede ser disciplinado de la misma manera que estudiantes sin discapacidades. Esto puede incluir la recomendación de expulsión.

Proceso Legal Correspondiente: Usted tiene el derecho de solicitar una audiencia imparcial de proceso legal con respecto a la identificación, evaluación y colocación educativa de su hijo/a o con respecto a la provisión de una educación pública gratuita y adecuada. Una solicitud de procedimiento legal debe presentarse dentro de los dos años a partir de la fecha en que supo o debería haber sabido sobre la supuesta acción que forma la base de su queja del proceso legal. Si elige empezar el Proceso Legal Correspondiente, necesita mandar solicitud a la Oficina de Ausencias Administrativas de California (OAH) y envíe una copia de su solicitud al distrito. Su solicitud de audiencia de proceso legal puede incluir una solicitud de mediación. Su solicitud debe contener el nombre del estudiante, su domicilio, una descripción del problema, incluyendo hechos, y una resolución propuesta al problema. La forma está disponible en nuestro Sitio Web (en lo alto de este documento). Una vez que el distrito haiga recibido su queja, el distrito debe proporcionar una respuesta por escrito sobre su procedimiento legal. Cuando usted presente la Petición para una Mediación y Audiencia Oficial, su niño "se quedará puesto" en el último programa acordado hasta que la cuestión sea resuelta.

Derechos del Proceso Legal: Tiene derecho a una audiencia administrativa justa e imparcial. Tiene derecho a ser acompañado y aconsejado por un abogado u otras personas. Tiene derecho a presentar evidencia, confrontar e interrogar a los testigos y solicitar la presencia de testigos en la audiencia. Dentro de 5 días hábiles antes de la audiencia, tiene derecho a recibir una copia de todos los documentos incluyendo las evaluaciones completas para el día del proceso legal. Tiene derecho a recibir un registro escrito o electrónico de la audiencia y a que la audiencia sea abierta o cerrada al público. Tiene derecho a que se le informe sobre los problemas del distrito y las

resoluciones propuestas, a que el OAH le proporcione un intérprete, a solicitar una extensión del plazo de la audiencia, a tener una conferencia de mediación en cualquier momento durante la audiencia y a recibir un aviso de la otra parte que la otra parte estará representada por un abogado durante la audiencia.

Honorarios de abogados: A su discreción, un tribunal puede otorgar honorarios razonables de abogado a un padre si el padre es la parte prevaleciente en una audiencia de procedimiento legal o en un proceso judicial posterior. El juez puede reducir tarifas o negar el reembolso bajo ciertas condiciones. Es posible otorgar el reembolso de los honorarios del abogado al distrito si el abogado de los padres presenta una queja que es frívola irrazonable o sin fundamento, si el abogado del padre continúa litigando después de que el litigio claramente sea frívolo, irrazonable o sin fundamento o la solicitud de los padres para una audiencia de procedimiento legal sea presentado con un propósito inapropiado como hostigar, causar demoras innecesarias o aumentar innecesariamente el costo del litigio.

Sesión de Resolución: Dentro de los 15 días posteriores de haber recibido su solicitud de procedimiento legal, el distrito debe de ofrecerle una fecha para que usted y el distrito se reúnan en una sesión de resolución. La Sesión de Resolución es un modo informal para que el distrito y los padres intenten de resolver el conflicto. A la sesión de resolución asistirá los padres, un representante del distrito con autoridad para tomar decisiones y cualquier otra persona que el distrito y los padres determinen que son apropiados. El distrito no puede tener un abogado en la sesión de resolución, al menos que el padre este acompañado por un abogado. La sesión de resolución puede ser facilitada por un partido neutro fuera del distrito. Si se llega a un acuerdo en la sesión de resolución usted tiene tres días para rescindir cualquier acuerdo hecho. *No se requiere una sesión de resolución si usted y el distrito se ponen de acuerdo por escrito a renunciar la reunión.*

Mediación: Como parte del Proceso Legal Correspondiente, puede solicitar la Mediación. La mediación es voluntaria y no es un requisito previo para solicitar una audiencia de proceso legal. La mediación implica el uso de un mediador imparcial que es designado por el OAH. Las discusiones que tomen lugar en la mediación son confidenciales y no pueden usarse como evidencia en ninguna audiencia del proceso legal o de otra manera.

Solo Mediación y Resolución Alternativa de Disputas: Se puede solicitar una mediación antes o después de que se solicite una audiencia de proceso legal. En lugar de presentar primero una solicitud de audiencia de proceso legal usted puede, pero no es obligado a buscar la resolución de su disputa presentando una solicitud de Mediación solamente o participando en otras formas de resolución alternativa de disputas con el distrito. La resolución alternativa de disputas y la mediación son métodos voluntarios para resolver su disputa y no se pueden usar para retrasar su derecho a una audiencia de proceso legal. Si presenta una solicitud de mediación solamente ni usted o el distrito tienen permitido tener abogados que proporcionan asistencia.

Niños que Asisten Escuelas Privadas: Niños que son matriculados por sus padres en escuelas privadas pueden remitirse al distrito en el cual ellos viven para la evaluación de educación especial. De ser elegible, el equipo de IEP ofrecerá una educación apropiada pública gratuita al niño. Sin embargo, si usted decide seguir la asistencia de su niño en la escuela privada, no tendrá derecho de recibir algunos de los servicios de educación especial o algunos servicios relacionados y necesarios para proporcionar una educación pública, gratuita y adecuada. En algunos casos, ofrecerán servicios muy limitados vía un Plan de Servicio Individual, según las directrices del distrito en el cual la escuela privada es localizada. Usted tendría el derecho al reembolso de los costos de la escuela privada sólo si un oficial de audiencia o un tribunal determina que su distrito no le hizo disponible una educación apropiada pública gratuita.

Ubicación Paternal en una Escuela No Pública: Una escuela no pública es una escuela privada que es certificada por el estado para proporcionar servicios de educación especial. El distrito pagará el costo de la escuela no pública cuando el equipo de IEP esté de acuerdo que la ubicación es necesaria para ofrecer una educación pública gratuita y adecuada. Si usted tiene la intención de ubicar a su niño en una escuela no pública, usted debe dar aviso al distrito. El distrito puede iniciar la solicitud para el Procedimiento Legal sobre la idoneidad de la colocación. El costo del reembolso puede ser reducido o negado por un oficial de la audiencia si: 1.) Usted no le informó al equipo del IEP en la reunión más reciente del IEP que usted rechazaba la colocación propuesta y la intención de inscribir a su hijo en una escuela privada/no pública. 2.) Dentro de 10 días hábiles antes de retirar a su hijo de la escuela pública no le informó al distrito por escrito. 3.) El distrito le informó de su intención de evaluar, pero usted no hizo disponible a su hijo. 4.) Un juez determina sus acciones irrazonables.

Escuelas Especiales Estatales: Las escuelas especiales estatales prestan servicios a los estudiantes que son sordos, duros de oído, ciegos, deficiencia visual, o sordo-ciegos en cada una de sus tres instalaciones: Las Escuelas de California para Sordos se encuentran en Fremont y Riverside y la Escuela de California para los Ciegos se encuentra en Fremont. Programas residenciales y escolares diurnos son ofrecidos a los estudiantes desde la infancia hasta los 21 años de edad en ambas escuelas estatales para los sordos y de 5 hasta los 21 años de edad en la Escuela de California para los Ciegos. Las escuelas especiales estatales también ofrecen servicios de evaluación y asistencia técnica. Para más información sobre estas, visite el Departamento de Educación de California al sitio de red www.cde.ca.gov/sp/ss/ o solicite más información de los miembros del equipo del IEP.

Quejas: Puede presentar una queja de cumplimiento estatal ante el Departamento de Educación de California (CDE) si cree que el distrito a violado las leyes o regulaciones federales o estatales de educación especial. La violación debe haber ocurrido no más de un año antes de la fecha en que el CDE reciba la queja. Debe de enviar una copia de su queja al distrito en el momento en que sea presentada al CDE. Para quejas que no involucren asuntos cubiertos por las leyes federales o estatales de educación especial puede, usted puede presentar una queja con el distrito, según sus "procedimientos de queja uniformes." Consulte con su distrito sobre información con respecto a sus procedimientos de queja uniformes.

Para obtener más información sobre sus derechos paternales, o para presentar una queja, póngase en contacto con:

California Department of Education
 Special Education Division
 Procedural Safeguards Referral Service
 1430 N. Street, Suite 2401
 Sacramento, CA 95814
 Teléfono: (800) 926-0648
 Fax (916) 327-3704
<https://www.cde.ca.gov/sp/se/fp/>

Para presentar un Petición para una Mediación y Audiencia Oficial. póngase en contacto con:

State of California, Office of Administrative Hearings
 Special Education Division
 2349 Gateway Oaks Drive, Suite 200
 Sacramento, CA, 95833
 Telephone: (916)263-0880
 Fax (916)263-0890

COMITÉ CONSEJERO DE LA COMUNIDAD (CAC)

El SELPA convoca un Comité Consejero de la Comunidad con el objetivo de mantener un flujo de comunicación entre la Administración de Educación Especial y la comunidad. Las reuniones generalmente son sostenidas una vez al mes, septiembre a junio, y están abiertas al público. Proporcionan cuidado de niños gratis, si se reserva una semana por adelantado.

El CAC hace disponibles varios folletos y libros gratis a las familias de estudiantes matriculados en programas de educación especial en SELPA del Condado de Ventura. Todos están disponibles en nuestro Sitio Web www.vselpa.org o pueden ordenar gratis llamando al (805) 437-1560.

- ¿Que es SELPA Exactamente y Que es lo Que Desempeña? - Folleto
- Derechos Paternales Sobre Educación Especial - Completo o Abrevado
- Directorio de Recursos Comunitarios de Servicios para Personas con Necesidades Especiales Folleto – por edad:
 - ◆ Niños Chicos (0-5) ◆ Edad Escolar ◆ Transición a Adulto
- Están Preocupados por su niño/niña? (de 3 – 22 años) - Folleto
- Hoja Informativa Familiar - Clasificando servicios completamente para ayudarle a ayudar a su hijo/a...¿Centro Regional o escuelas? – Folleto
- Servicio de Referencia de Procedimientos de Protección del Departamento de Educación de California – Folleto
- Transición a la Escuela Preparatoria – Una Guía Para Padres de Estudiantes en Educación Especial - Folleto
- Un Guía Para Padres Sobre Educación Especial - Libro
- Un Guía Para Padres Sobre la Planificación de la Transición – Folleto

Para obtener texto completo del código de Educación de California relacionado con la educación especial, visite: <http://www.leginfo.ca.gov/cgi-bin/calawquery?codesection=edc&codebody=&hits=20>.

Para obtener el texto completo de la Ley Federal reacionada con la educación especial visite: <http://cfr.law.cornell.edu/cfr/cfr.php?title=34&type=chapter&value=3>

TERMINOS y SIGLAS QUE USTEDES PUEDEN ENCONTRAR EN EL IEP DE SU HIJO(A):

CAA	Evaluación Alternativa de California. Una evaluación de Estándares Estatales Comunes diseñados para estudiantes en un currículo de habilidades funcionales.
Herramienta de Interés para Carrera	Una herramienta utilizada para calibrar los intereses de carrera que el estudiante pueda tener
CBIP	Plan Integro de Intervención de Comportamiento - Un plan que aborda las causas subyacentes del comportamiento y estrategias específicas para abordarlo. Típicamente basado en un FBA.
CCS	Servicios para Niños en California – agencia pública que provee servicios médicos para niños elegibles. Sitio en el Internet: http://www.vchca.org/dos/Program.asp?ProgID=62
CCSS	Estándares Estatales Comunes - Estándar curricular adoptado nacional y estatalmente para todos los estudiantes.

Certificado de Logro/Terminación	Para estudiantes que no logran obtener su diploma de la secundaria, este documento refleja que ellos participaron en el curso de estudio y/o lograron sus metas del IEP y su Transición.
COE	Oficina del Condado de Educación – Provee servicios para estudiantes con discapacidades
COEDS	Servicios Educativos Colaborativos - Servicios intensivos social/emocional en el hogar a corto plazo y apoyos para las familias con estudiantes que reciben ERSES.
CST	Pruebas de los Estándares Académicos de California – Prueba Anual de realización en CA. Niveles Currículos del Estado son dados a todos los niños en las escuelas, grados 2-11. (No se dará después del 2014)
DMH	Departamento de Salud Mental – Agencia pública proporcionando servicios de consejería y médicos para personas con disturbios emocionales y enfermedad mental. http://www.vchca.org/bh/index.htm
DOR	Distrito de Residencia – Distrito donde vive el/la niño(a) y la familia
DOS	Distrito de Servicio – Distrito proporcionando los servicios primarios de educación especial
DR or DOR	Departamento de Rehabilitación Vocacional. Proporciona entrenamiento laboral y apoyos a personas con discapacidades calificadas. Sitio web: https://www.dor.ca.gov/Home/JobSeekerConsumer
DRDP	Perfil de Resultados Esperados de Desarrollo – Un asesoramiento dado a todos los pre-escolares de edad 3, 4, y 5 dos veces al año para medir el progreso del desarrollo
EDD	Departamento del Desarrollo de Empleo – agencia de California que asiste a personas a obtener empleo
EL	Aprendizaje de Ingles – Un niño(a) que esta aprendiendo Ingles
ELA	Ingles/Artes de Lenguaje
ELD	Desarrollo del Idioma Ingles – Estrategias para asistir a principiantes de Ingles adquirir un nivel académico de Ingles
Plan de Emergencia para el Cuidado de Salud	Un plan que dirige los pasos que se llevan acabo en caso de una emergencia medica
EO	Ingles solamente – Un niño(a) que usa el Ingles como su única idioma
ERSSES	Servicios Sociales/Emocionales Relacionados con la Educación – Servicios de consejería o trabajo social proporcionados por un Terapista Basado en la Escuela.
FBA	Evaluación del Comportamiento Funcional - Una Evaluación que analiza la función del comportamiento.
FEP	Dominio Total del Inglés - Un niño con otros idiomas usados en el hogar, pero que está determinado a ser lo suficientemente competente en inglés para participar en la escuela.
HAT	Tecnología de Audiencia Asistida
HS	Head Start – Servicios para niños de edad de 3-4 años de bajos ingresos. En el Condado de Ventura, es proveído por una organización sin fines lucrativos, Recursos para el Desarrollo de Niños. http://www.cdofvtaco.org/index.htm
ID	Discapacidades Intelectuales
IIS	Servicios Individualizados Intensivos - Apoyo adicional de un adulto para un estudiante por todo o parte del día escolar.
ISG	Instrucción Individual y de Grupos Pequeños - Servicios de educación especial proporcionados a pre-escolares solamente .
Nivel de Servicio	Nivel de servicio de transportación especial especificado en el IEP Nivel Uno – Lo más seguro y cercas que este accesible a la esquina Nivel dos – dentro de 2 cuadras del hogar/domicilio de servicio Nivel tres – dentro de 1/4 de una milla del hogar/domicilio de servicio Nivel cuatro – dentro de una milla del hogar/domicilio de servicio Nivel cinco – escuela más cercana de su vecindad
LI	Incidencia Baja – Discapacidades que ocurren de vez en cuando estadísticamente en la sociedad incluyendo visual, audiencia e impedimentos ortopédicos. Niños con estas discapacidades califican para fondos adicionales para ayudarse con gastos adicionales para las necesidades exclusivas de aparatos y servicios de esta población.
NPA	Agencia No Pública – Agencias certificadas por el Departamento de Educación Especial para proveer servicios de educación especial específicos.
NPS	Escuela No Pública - Escuelas certificadas por el Departamento de Educación Especial para proveer servicios de educación especial específicos.
PBIP	Plan de Intervención de Comportamiento Positivo - Un plan que aborda las causas subyacentes de un comportamiento y estrategias específicas para abordarlo.
Estándar de Retención y Promoción	Normas para el progreso del currículo preparado por el distrito para la promoción entre ciertos niveles de grado. Consulte las pólizas de su distrito.
RC	Centro Regional – Provee apoyo a las personas con discapacidades del desarrollo de todas las edades. http://www.tri-counties.org
Servicios Relacionados	Servicios especializados para asistir al estudiante para acceso a su programa de educación especial.
RFEP	Reclasificado Proficiente Dominante en Ingles – Un niño(a) que fue principiante en Ingles, pero que ha cumplido guías reclasificadas según la póliza del distrito
SAI	Instrucción Académica Especializada adaptar el contenido, metodología o instrucción para ayudar a un estudiante con discapacidades acceder el currículo básico.

SBAC	Consortio de Smarter Balanced Assessment - Prueba de nivel estatal se administra anualmente a todos los niños en las escuelas de California, evaluando los logros en los estándares básicos comunes.
SCES	Apoyo Educativo Circunstancias Especiales - Apoyo adicional que se puede proporcionar a un estudiante basado en la evaluación y determinación del IEP.
SDAIE	Instrucción Académico Especialmente Diseñado en Inglés – Estrategias para ayudar a los principiantes de habla Inglés tener acceso al contenido completo presentado en Inglés.
SELPA	Area del Plan Local para Educación Especial – Un consorcio regional de distritos escolares para facilitar la provisión de los servicios de educación especial a todos los niños en los distritos dentro de SELPA
Habilidades/Herramientas de Aptitud	Herramientas para asesorar las fortalezas y habilidades de los estudiantes hacia trabajos/carreras específicas
SLD	Discapacidad de Aprendizaje Específico. Una discapacidad caracterizada por mal funcionamiento en una o mas áreas académicas tocante al desorden del proceso psicológico
Instrucción Especializado Académico (SAI)	Adaptando el contenido, método o instrucción para asistir al estudiantes con discapacidades para tener acceso al currículo completamente.
Plan de Servicios del Cuidado de Salud Especializado Físicamente	Un plan desarrollado por un doctor para cumplir las necesidades única de salud o medica de un estudiante
TPP	Proyecto de Compañerismo de Transición – Una colaboración entre ciertas escuelas – el Departamento de Rehabilitación provee el desarrollo de una carrera y transición a los servicios para la vida adulta.
Trienal/Reevaluación	Una revisión de todas las áreas para la discapacidad sospechada de un estudiante para determinar elegibilidad continúa como también la necesidad para servicios de educación especial y servicios relacionados y apoyos.
WRK – Servicios de WorkAbility	Servicios de preparación para una carrera basados en una escuela.